
DECRETO :

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO:

Fiordaliza del Carmen Galán Espinal.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE FANTINO:

Santiago Comprés Balbi.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Rafael Lorenzo Marte.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Angel Salvador Ovando Gerardo.

Artículo 2.— Envíese a la Procuraduría General de la República y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3547 que nombra al Segundo Teniente, P.N., Abogado, Lic. Luis Martín Rodríguez Florimón, Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3547

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— El Segundo Teniente, P. N., Abogado Lic. Luis Martín Rodríguez Florián, queda designado Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial con asiento en esta ciudad, en sustitución del Segundo Teniente, P. N., Andrés Santana Pérez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3548 que autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de Montecristi y Santiago a vender terrenos de su propiedad.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3548

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Montecristi y del municipio de Santiago, a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTI

1) Al señor José Miguel Brea Gutiérrez, la Parcela No. 1, porción "A" del Distrito Catastral No. 2, de dicho municipio, con área de 1,887.00 metros cuadrados, por el precio total de RD\$1,887.00.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

2) A la señora Ana Mercedes Olivo de Rodríguez, el Solar No. 1586 de la Manzana No. 115, correspondiente al Solar No. 25 de la Manzana No. 65, del Distrito Catastral No. 1, de dicho municipio, con área de 101.37 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,534.25.